

06 - 07
6 - Febrero - 2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA
AB. MARCOS BARATAU MURILLO
NOTARIO DEL CANTON QUEVEDO

COPIA

De la Escritura de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE
SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA MANA S.A.

Otorgada por:

A favor de:

Cuantía \$ 1000,00

Fecha, 12 de ~~DICIEMBRE~~ del 2011

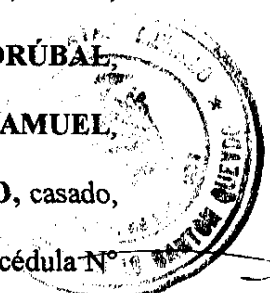
Dir.: Calle Segunda entre 7 de Octubre y Bolívar
Telefono: 2750-788

Número



CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA
DE TRANSPORTE DE SERVICIO
URBANO CIUDAD DE LA MANA S.A.",
CUANTIA: \$ 1.000.00.-----

En Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy ~~doce~~ de Diciembre del año dos mil once, ante mí, ABOGADO MARCOS BARATAU MURILLO, Notario Primero de este Cantón, comparecen por los señores: CÁCERES LIMONES ANARA CLARISA, soltera, con cédula N° 120598046-7; CAPELO MORA HOLGER NICOLÁS, casado con cédula N° 050088693-2; GARAY VARGAS MANUEL ISACIO, casado, con cédula N° 090740729-0; HURTADO ESQUIVEL CARMEN FABIOLA, casado, con cédula N° 050132725-8; HURTADO ESQUIVEL VINICIO DAMIÁN, soltero, con cédula N° 050296672-4; JACHO GUAMANI FRANKLIN ASDRÚBAL, divorciado, con cédula N° 171213103-4; JÁCOME OÑA SEGUNDO SAMUEL, casado, con cédula N° 050152117-3; LEÓN GRANJA MANUEL MARCO, casado, con cédula N° 050096089-3; LEÓN GUANO LUIS ALONSO, soltero, con cédula N° 050117557-4; LOZADA JÁCOME ÁNGEL MILTON, casado, con cédula N° 050117266-2; MOREIRA QUIROZ JULBERTO JEOVANNY, casado, con cédula N° 130563416-2; MOSCOSO GARRIDO LEANDRO JOSEFELIX, casado, con

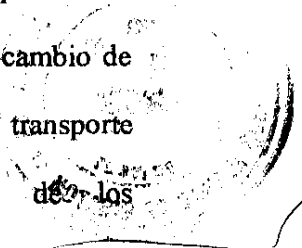
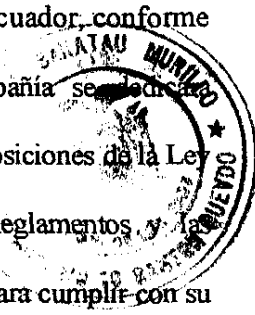


cédula N° 110365901-5; **NINASUNTA YUGCHA LUIS GILBERTO**, casado, con
cédula N° 050054009-1; **NINAZUNTA YUGCHA MARCO LUCIO**, soltero, con
cédula N° 050126578-9; **OÑA MARCA SEGUNDO MARIO**, divorciado, con cédula
N° 050118521-9; **ORELLANA LOZADA WELLINGTON OSWALDO**, soltero, con
cédula N° 120426241-2; **PEÑA GUAIGUA CELSO SERAFÍN**, casado, con cédula
N° 050139206-2; **PEÑAHERRERA TOBAR NÉSTOR ANÍBAL**, soltero, con cédula
N° 050150673-7; **PINCAY JUSTO VICENTE**, casado, con cédula N° 130186559-6;
REYES VALLEJO CARLOS WILSON, casado, con cédula N° 050120364-0;
TIGSELEMA MONCAYO GLENN GERARDINO, casado, con cédula N°
120203115-7; **TOAQUIZA TIPAN AGUSTÍN**, casado, con cédula N° 050088982-9;
VARGAS FLORES GALO RUBÉN, casado con cédula N° 050171580-9;
ZAMBRANO ARMAS DIEGO FERNANDO, casado, con cédula N° 050194253-6;
ZAMBRANO ZAMBRANO ORFAY MARINO, casado, con cédula N° 160005146-

8, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son mayores de edad,
domiciliados en el Cantón La Maná de transito por esta Ciudad, de nacionalidad
ecuatoriana a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus
respectivas cédulas de identidad, que en copias debidamente certificadas por mi
adjunto como documento habilitante a este acto, bien instruidas en el contenido y
resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera voluntad, de
conformidad con la Minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a
continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la Constitución de la
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA
MANA S.A."**, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:
CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de
esta escritura las siguientes personas: Cáceres Limones Anara Clarisa, soltera, con

siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA MANA"**

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de "~~COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA MANA S.A.~~" **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es el cantón La Maná, ~~provincia de Cotopaxi;~~ y, ~~por~~ resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía ~~se dedicará~~ exclusivamente al Transporte Urbano a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Urbano, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO CINCO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO SIETE.-** Si por efecto de la prestación



cédula N° 120598046-7; Capelo Mora Holger Nicolás, casado con cédula N° 050088693-2; Garay Vargas Manuel Isacio, casado, con cédula N° 090740729-0; Hurtado Esquivel Carmen Fabiola, casado, con cédula N° 050132725-8; Hurtado Esquivel Vinicio Damián, soltero, con cédula N° 050296672-4; Jacho Guamani Franklin Asdrúbal, divorciado, con cédula N° 171213103-4; Jácome Oña Segundo Samuel, casado, con cédula N° 050152117-3; León Granja Manuel Marco, casado, con cédula N° 050096089-3; León Guano Luis Alonso, soltero, con cédula N° 050117557-4; Lozada Jácome Ángel Milton, casado, con cédula N° 050117266-2; Moreira Quiroz Julberto Jeovanny, casado, con cédula N° 130563416-2; Moscoso Garrido Leandro Josefelix, casado, con cédula N° 110365901-5; Ninasunta Yugcha Luis Gilberto, casado, con cédula N° 050054009-1; Ninazunta Yugcha Marco Lucio, soltero, con cédula N° 050126578-9; Oña Marca Segundo Mario, divorciado, con cédula N° 050118521-9; Orellana Lozada Wellington Oswaldo, soltero, con cédula N° 120426241-2; Peña Guaigua Celso Serafin, casado, con cédula N° 050139206-2; Peñaherrera Tobar Néstor Aníbal, soltero, con cédula N° 050150673-7; Pincay Justo Vicente, casado, con cédula N° 130186559-6; Reyes Vallejo Carlos Wilson, casado, con cédula N° 050120364-0; Tigselema Moncayo Glenn Gerardino, casado, con cédula N° 120203115-7; Toaquizza Tipan Agustín, casado, con cédula N° 050088982-9; Vargas Flores Galo Rubén, casado con cédula N° 050171580-9; Zambrano Armas Diego Fernando, casado, con cédula N° 050194253-6; Zambrano Zambrano Orfay Marino, casado, con cédula N° 160005146-8, Todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón La Maná Provincia de Cotopaxi, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA MANA S.A.”, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el

del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTÍCULO OCHO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de ~~treinta años contados a partir de~~ la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL**

CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD ARTÍCULO NUEVE.-

DEL CAPITAL: El capital autorizado de la Compañía es de ~~MIL SEISCIENTOS~~ **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

dividido en mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL:** El

capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO ONCE.- RESPONSABILIDAD:**

La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DOCE.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la

inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTÍCULO TRECE.-

EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General, someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO CATORCE.- UTILIDADES Y**

RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO QUINCE.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General

de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DIECISIETE.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la

Compañía. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el

artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta

General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a)Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b)Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c)Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e)Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f)Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g)Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h)Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto;

i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO**

VEINTIDÓS.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos: DEL DIRECTORIO**

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán suenos

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO**

VEINTICINCO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio y actuará como secretario del Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO**

VEINTISEIS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b)

Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

Sección Tres: DEL

PRESIDENTE ARTÍCULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO TREINTA Y UNO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y

de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) ~~Subrogar~~ al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL**

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir

copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo

establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- DISPOSICIÓN**

GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-**

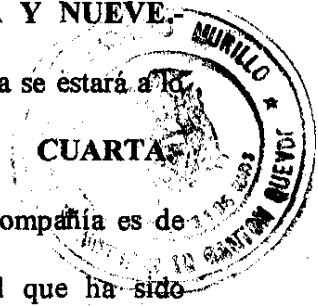
AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-**

AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone en la Ley de Compañía. **CLÁUSULA CUARTA.-**

DECLARACIONES: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido

suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco de Fomento, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA MANA S.A."



ACCIONISTAS	Accio	US \$	Accion	Captl. Pag.	Accio	US \$
Cáceres/Limones Anara Clarisa	40	US. \$40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Capelo Mora Holger Nicolás	40	US. \$40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Garay Vargas Manuel Isacio	40	US. \$40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Hurtado Esquivel Carmen Fabiola	40	US. \$40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Hurtado Esquivel Vinicio Damián	40	US. \$40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Jacho Guamani Franklin Asdrúbal	40	US. \$40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Marcano Oña Segundo Samuel	40	US. \$40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
León Granja Manuel Marco	40	US. \$40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
León Guano Luis Alonso	40	US. \$40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Lozada Jácome Ángel Milton	40	US. \$ 40	40	US \$40	40	US \$ 40
Moreira Quiroz Julberto Jeovanny	40	US. \$ 40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Moscoso Garrido Leandro Josefeli	40	US. \$ 40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Muniz Yugcha Luis Gilberto	40	US. \$ 40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Ninazunta Yugcha Marco Lucio	40	US. \$ 40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Oña Marca Segundo Mario	40	US. \$ 40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Orellana Lozada Wellington Oswaldo	40	US. \$ 40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Peña Guaigua Celso Serafin	40	US. \$ 40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Reñaherrera Tobar Néstor Anibal	40	US. \$ 40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Pincay Justo Vicente	40	US. \$ 40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Reyes Vallejo Carlos Wilson	40	US. \$ 40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Tigselema Moncayo Glenn Gerardino	40	US. \$ 40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Toaquiza Tipan Agustín	40	US. \$ 40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Vargas Flores Galo Rubén	40	US. \$ 40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Zambrano Armas Diego Fernando	40	US. \$ 40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
Zambrano Zambrano Orfay Marino	40	US. \$ 40	40	US \$ 40	40	US \$ 40
SUMAN	1000	US\$1000	1000	US\$1000	1000	US\$ 1000

Por unanimidad autorizan al señor Reyes Vallejo Carlos Wilson, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la Compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y Leyes respectivas.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Abogado Cesar Neira Mosquera. Matricula 05-2010-49. Foro de Abogados

RESOLUCIÓN No. 036-CJ-005-2011-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 4993-AC-ANT-2011, de fecha 12 de julio de 2011, la Compañía que operará bajo la modalidad de transporte Urbano, cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA MANA S.A.**", solicita el Informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Urbano denominada, "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA MANA S.A.**", con domicilio en el cantón La Mana, provincia de Cotopaxi, en la cual consta en la nómina con **VENTE Y CINCO (25)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

No	NOMBRES DEL SOCIO	No. CEDULA
1	Cáceres Limones Anara Clarisa	120598046-7
2	Capelo Mora Holger Nicolás	050088693-2
3	Garay Vargas Manuel Isacio	090740729-0
4	Hurtado Esquivel Carmen Fabiola	050132725-8
5	Hurtado Esquivel Vinicio Damián	050296672-4
6	Jacho Guamani Franklin Asdrúbal	171213103-4
7	Jácome Oña Segundo Samuel	050152117-3
8	León Granja Manuel Marco	050096089-3
9	León Guano Luis Alonso	050117557-4
10	Lozada Jácome Angel Milton	050117266-2
11	Moreira Quiroz Julberto Jeovanny	130563416-2
12	Moscoco Garrido Leandro Josefelix	110365901-5
13	Ninasunta Yugcha Luis Gilberto	050054009-1
14	Ninazunta Yugcha Marco Lucio	050126578-9
15	Oña Marca Segundo Mario	050118521-9
16	Orellana Lozada Wellington Oswaldo	120426241-2
17	Peña Gualgua Celso Serafin	050139206-2
18	Peñaherrera Tobar Néstor Aníbal	050150673-7
19	Pincay Justo Vicente	130186559-6
20	Reyes Vallejo Carlos Wilson	050120364-0
21	Tigselema Moncayo Glenn Gerardino	120203115-7
22	Toaquiza Tipan Agustín	050088982-9
23	Vargas Flores Galo Rubén	050171580-9
24	Zambrano Armas Diego Fernando	050194253-6
25	Zambrano Zambrano Orfay Marino	160005146-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Juan León Mesa N26-39 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 036-CJ-005-2011-ANT

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA MANA S.A."

 **Agencia
Nacional
de Tránsito**
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

27 OCT, 2011

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Urbano a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Urbano, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 3669-DT-ANT-2011, de fecha 12 de octubre de 2011, y la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 223-DAJ-005-2011-CNTTTSV, de fecha 24 de marzo de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Urbano denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA MANA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio con Resolución No. 167-DIR-2010-CNTTTSV, de fecha 26 de octubre de 2010, Resuelve autorizar a la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, para que conforme lo recomendado en el Informe Técnico No. 063-2010-CPTTTSVC-DT, de 28 de septiembre de 2010, realice los estudios técnicos tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que, la ex Comisión Provincial de Tránsito de Cotopaxi emite informe de factibilidad favorable No. 015-2011-CPTTTSVC-DT, con fecha 23 de febrero de 2011, para el informe previo para la constitución jurídica de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA MANA S.A."**

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, mediante Resolución No. 002-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTSV.

2

RESOLUCIÓN No. 036-CJ-005-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA MANA S.A."

Juan León Mera 426-33 y Santa María
Teléfonos: (593) (2) 2525 955 / 2526 215
Quito - Ecuador
www.ant.gub.ec

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo

2011

RESUELVE:

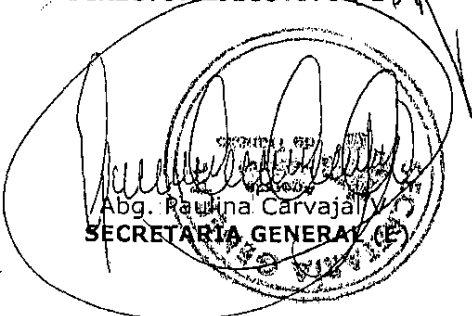
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Urbano, cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA MANA S.A."**, con domicilio en el cantón La Mana, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito de su respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de octubre de 2011.



Ing. Luis Ramiro Puebla González.
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal
SECRETARÍA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 036-CJ-005-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA MANA S.A."



COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 59545
Oficina Origen : 1900 LA MANA
Area Origen : 224 DETO. DE CONTABILIDAD
Descripción : PARA DINTG CAPITAL CIAS
Fecha Trans. : 08/12/2011
Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto
1	25909003	VARIOS			1900	LA MANA	224	COMPANIA DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA MANA SA
2	21014003006	PARA DINTG CAPITAL CIAS			1900	LA MANA	224	COMPANIA DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA MANA SA

OFICINA NACIONAL DE FOMENTO 08/12/2011 N-ON
104 11:03:52 30 0 asoria 3003
95 INGRESO DE CAJA 92340006
Causa:4
Por: INGRESOS VARIOS
Observaciones: COMP. 59545

Efectivo: 1,000.00
Total: 1,000.00

Página: 1

VALOR M. NACIONAL

DEBITO	CREDITO	TIPO
1,000.00		N

1,000.00 N

TOTALES REPORTE :



Elaborado por: aachig

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7370173
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JACHO GUAMANI FRANKLIN ASDRUBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2011 13:30:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

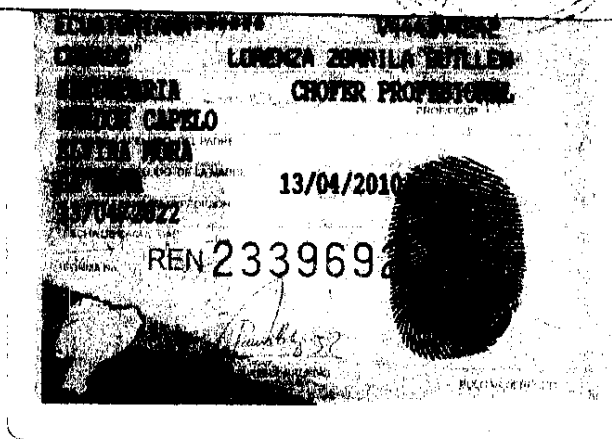
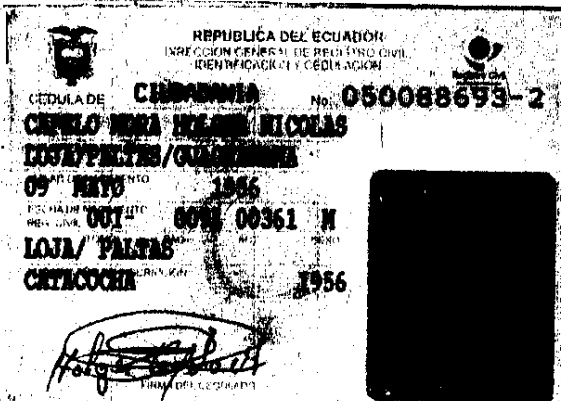
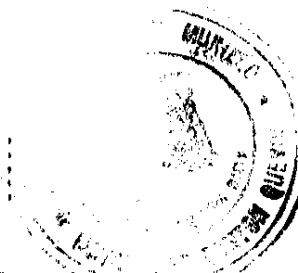
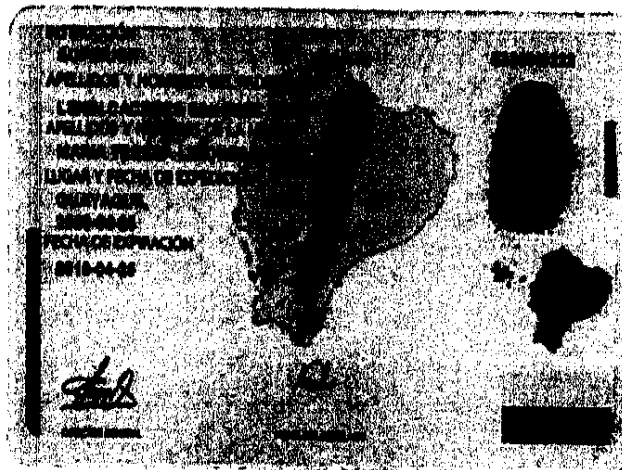
**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA MANA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/06/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

183-0005
NÚMERO

0500886932
CÉDULA

CAPELO MORA HOLGER NICOLAS

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MANA
PARROQUIA

LA MANA
CANTÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090740729-0

GARAY VARGAS MANUEL ISACIO
LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA
28 OCTUBRE 1959
FECHA DE NACIMIENTO 002-2 0104 01212 M
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1959

Manuel Garay Vargas

ECUATORIANA***** V4443V4242

CASADO CLARA BENILDE VILLACIS RUIZ
PRIMARIA ESTUDIANTE
PROF/OCCUP

PLUTARCO GARAY
NATALIA VARGAS
19/06/2006
19/06/2018
REN 0202050

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

330-0010 NÚMERO 0907407290 CÉDULA

GARAY VARGAS MANUEL ISACIO

COTOPAXI LA MANA
PROVINCIA CANTÓN
LA MANA LA MANA
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050132725-8

HURTADO ESQUIVEL CARMEN FABIOLA
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
25 AGOSTO 1963
FECHA DE NACIMIENTO 001- 0249 00583 F
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1963

C. Fabiola Hurtado Esquivel

ECUATORIANA***** V434312222

CASADO ULPIANO PLUTARCO CEPEDA M.
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROF/OCCUP

LUIS HUMBERTO HURTADO
CARMEN ENRIQUETA ESQUIVEL
LATACUNGA 26/07/2002
26/07/2014
REN 0017547

[Firma]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Huella dactilar]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

366-0001 NÚMERO 0501327258 CÉDULA

HURTADO ESQUIVEL CARMEN FABIOLA

COTOPAXI LA MANA
PROVINCIA CANTÓN
GUASAGANDA ZONA
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050296672-4
 HURTADO ESQUIVEL VINICIO DAMIAN
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 07 NOVIEMBRE 1984
 003- 0123 00926 H
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1984

EDUCACION *****
 V4343V2242
 SOCIEDAD SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUIS HUMBERTO HURTADO ZAMBRANO
 CARMEN ENRIQUETA ESQUIVEL TAPIA
 COTACONA 09/09/2004
 09/09/2016
 REN 0123000
 Ctp

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 277-0013
 NÚMERO 0502966724
 CÉDULA
 HURTADO ESQUIVEL VINICIO DAMIAN
 COTOPAXI PUJILI
 PROVINCIA PUJILI
 PUJILI CANTÓN
 PUJILI PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

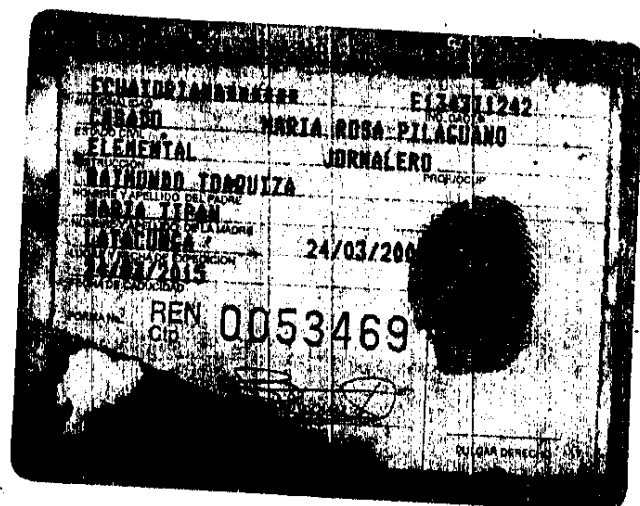
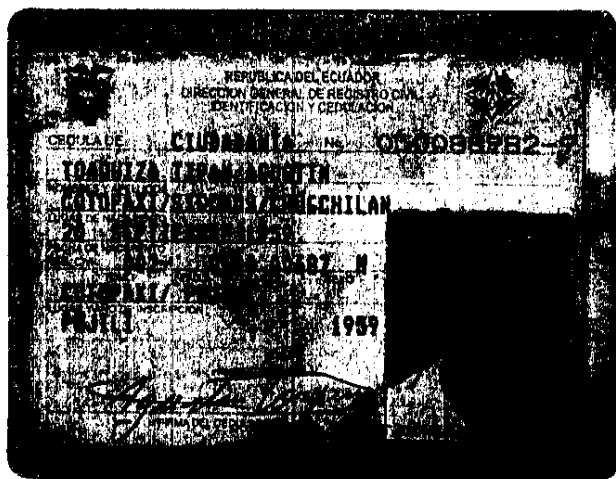


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171213103-4
 JACHO GUAMAN FRANKLIN
 ASDRUBAL
 PICHINCHA/PERO MONCA/TOCACHI
 11 ENERO 1978
 003- 0000 00000 H
 PICHINCHA/ PERO MONCA/ TOCACHI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 V4343V2242
 DR. JURISPRUDENCIA
 ALBERTO JACHO
 JACHO GUAMAN FRANKLIN PALLO
 PICHINCHA 18/11/2010
 REN 3402278



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 347-0001
 NÚMERO 1712131034
 CÉDULA
 JACHO GUAMAN FRANKLIN
 ASDRUBAL
 PICHINCHA PERO MONCA
 PROVINCIA CANTÓN
 TOCACHI PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

206-0026
NÚMERO

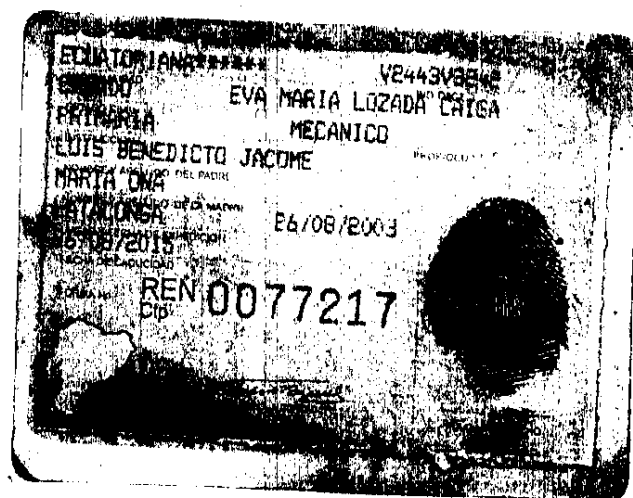
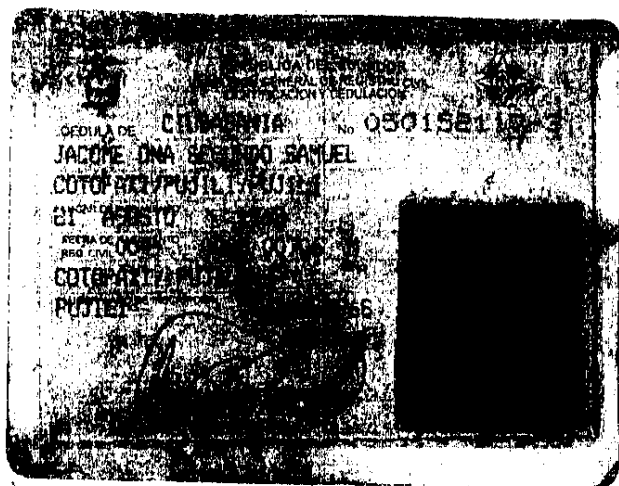
0500889829
CÉDULA

TOAQUIZA TIPAN AGUSTIN

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MANA
PARROQUIA

LA MANA
CANTÓN
LA MANA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

084-0013
NÚMERO

0501521173
CÉDULA

JACOME OÑA SEGUNDO SAMUEL

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MANA
PARROQUIA

LA MANA
CANTÓN
LA MANA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050096089-3

LEON GRANJA MANUEL MARCO

LOS RIOS VALENCIA VALENCIA

03 ENERO 1958

FECHA DE NACIMIENTO 03/01/1958

REN 00028 H

LOS RIOS VALENCIA

00000000

1958

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

GLADYS YOLANDA TROYA SARZOSA

SECRETARIA PROFESOR EN GENERAL

MORELIO LEON SEGOVIA

EDITH GRACIA ACUAVILLI

21/08/2002

21/08/2002

REN 0023061

[Firma]

[Fotografía]

PAGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

307-0013 NUMERO

0500960893 CÉDULA

LEON GRANJA MANUEL MARCO

COTOPAXI LA MANA

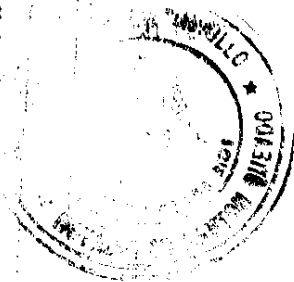
PROVINCIA CANTÓN

LA MANA

PARROQUIA

[Firma]

7-1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050117557-4

LEON GUANO LUIS ALONSO

LOS RIOS VALENCIA VALENCIA

08 ABRIL 1961

FECHA DE NACIMIENTO 08/04/1961

REN 00027 H

COTOPAXI LA MANA

1961

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

LTC. CO. EDUCACION

FUQUENGO LEON

26/03/2002

26/03/2002

REN 0017545

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

308-0013 NUMERO

0501175574 CÉDULA

LEON GUANO LUIS ALONSO

COTOPAXI LA MANA

PROVINCIA CANTÓN

LA MANA

PARROQUIA

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050117265

LOZADA JACOME ANGEL MILTON
COTOPAXI/ LA MANA/ LA MANA
05 DICIEMBRE 1960
001 0028 00044 M
COTOPAXI/ PUSTI
PUSTI 1961

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA**** 944884444

CADAGO NELLY CARMITA CHIVILA
SECUNDARIA CHOFER PE
ANGEL LOZADA
CASCUDA JACOME
08/07/2017
08/07/2017
REN 0142528
Ctp

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

233-0014 NÚMERO
0501172662 CÉDULA

LOZADA JACOME ANGEL MILTON

COTOPAXI LA MANA
PROVINCIA CANTÓN
LA MANA LA MANA
PARROQUIA

[Signature]

F) PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 13305634162

MOREIRA QUIROZ JULBERTO JOVANNY
MORONA/ PICHINCHA/ PICHINCHA
08 DICIEMBRE 1968
FECHA DE NACIMIENTO 08/12/1968
REG. CIVIL 001 014627 M
MORONA/ PICHINCHA
PICHINCHA 1968

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA**** 944884444

NACIONALIDAD CADAGO
ESTADO CIVIL SECUNDARIA
MORONA/ PICHINCHA/ PICHINCHA
MORONA/ PICHINCHA/ PICHINCHA
18/03/2010
18/03/2010
REN 2481138

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

337-0017 NÚMERO
1305634162 CÉDULA

MOREIRA QUIROZ JULBERTO JOVANNY

COTOPAXI LA MANA
PROVINCIA CANTÓN
LA MANA LA MANA
PARROQUIA

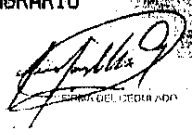
[Signature]

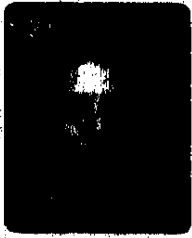
F) PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **110365901-5**

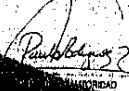
MOSCO GARRIDO LEANDRO JOSEFELIX
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 19 ENERO 1984
 FECHA DE NACIMIENTO
 REL. CIVIL 001- 0354 00354 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1984


 FIRMA DEL COTIZADOR



ECUATORIANA***** E133313222

CASADO MOREJON GAVILANES MARGARITA ES
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
BOSCO JOSE MOSCOSO ORTIZ
JACQUELINE ALEXANDRA GARRIDO E
LA MANA 13/09/2011
 FECHA DE EXPEDICION
 13/09/2011
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS: **REN 4092244**


 FIRMA DEL COTIZADOR




 PULGAR DERECHO

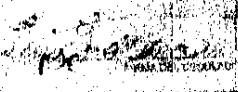
REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 110365901-5 140 - 0017

MOSCO GARRIDO LEANDRO JOSEFELIX
LOJA LOJA
EL SAGRARIO
 SANGION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot USD: 34,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 000330
 2314252 15/09/2011 9:23:23
2314252



REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA No. **0500540091**

NINASUNTA YUGCHA LUIS GILBERTO
COTOPACHI/SAGUISILI/SAGUISILI
 01 MARZO 1984
 FECHA DE NACIMIENTO
 REL. CIVIL 001- 0005 00054 M
COTOPACHI/ SAGUISILI
SAGUISILI 1984


 FIRMA DEL COTIZADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA No. **0500540091**

NINASUNTA YUGCHA LUIS GILBERTO
COTOPACHI/SAGUISILI/SAGUISILI
 01 MARZO 1984
 FECHA DE NACIMIENTO
 REL. CIVIL 001- 0005 00054 M
COTOPACHI/ SAGUISILI
SAGUISILI 1984


 FIRMA DEL COTIZADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

300/0018 **0500540091**
NUMERO **CEDULA**

NINASUNTA YUGCHA LUIS GILBERTO

COTOPACHI
 PROVINCIA
 LA MANA
 PARROQUIA


 FIRMA DEL COTIZADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 120426241-2

O'RELLANA LOZADA WELLINGTON OSWALDO

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

02 JUNIO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 02/06/1978

REG CIVIL 007-000002078-M

LOS RIOS/QUEVEDO

QUEVEDO

1978

Wellington Oswaldo

ASISTENTE DEL CELULAR

ECUATORIANA***** V4433V4242

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

ABOGADO

CARLOS DELISARIO ORELLANA

CARMEN AMELIA LOZADA

QUITO

FECHA DE EXPEDICION 07/05/2010

07/05/2022

REN 2538273

Carlos Delisario

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

157-0112 NUMERO

1204262412 CÉDULA

O'RELLANA LOZADA WELLINGTON OSWALDO

GUAYAS

DURAN

PROVINCIA CANTÓN

ELOY ALFARO/DURAN

PARROQUIA

Richard Oswaldo

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050139206-2

PERA GUAYUA CELSO SERAFIN

BOLIVAR/GUAYANA/SANTAFE (SANTA FE)

06-06-1964

006-011200695-M

BOLIVAR/GUAYANA

ANGEL FELIVIO

Celso Pera

ECUATORIANA***** V334314442

CASADO SONIA CONCEPCION PUENTE M

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

ARMANDO PERA

GUAYAS

23/11/2010

23/11/2022

REN 3396136

Armando Pera

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

252-0018 NUMERO

0601392062 CÉDULA

PERA GUAYUA CELSO SERAFIN

LOS RIOS

GUAYAS

PROVINCIA CANTÓN

SAN CAMILO

PARROQUIA

Celso Pera

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 030110673

PEÑAHERRERA TOBAR NESTOR ANIBAL
LOS RIOS VALENCIA VALENCIA
13 DICIEMBRE 1968
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-0013 00772 M
LOS RIOS QUEVEDO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
QUEVEDO 1968

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REN 0132547
Lrs

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

072-0001 NÚMERO
0601606737 CÉDULA

PEÑAHERRERA TOBAR NESTOR ANIBAL
COTOPAXI LA MANA
PROVINCIA CANTÓN
LA MANA ESTERO HONDO
PARROQUIA ZONA

[Firma]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130186559-6

PINCAY JUSTO VICENTE
MANABI PAJAN PAJAN
28 JULIO 1952
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0111 00330 M
MANABI PAJAN
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
PAJAN 1952

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E233312242

CASADO HANCY YCONDA VINCES MUÑOZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEBASTIAN PINCAY
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BABAHOYO DE LA MADRE 30/09/2003
30/09/2015
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0115400
Lrs

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

126-0021 NÚMERO
1301865596 CÉDULA

PINCAY JUSTO VICENTE
COTOPAXI LA MANA
PROVINCIA CANTÓN
LA MANA LA MANA
PARROQUIA ZONA

[Firma]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 050120364-0

REYES VALLEJO CARLOS WILSON
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
19 JULIO 1962
002-0015 00452 M
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 1962



[Signature]

ECUATORIANA***** E218213234

NACIONALIDAD CASADO WILMAN ROSITA VILLACIS MARIN
ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION
INSTRUCCION CARLOS REYES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE EMMA R VALLEJO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATACLINGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 29/01/2004
FECHA DE CADUCIDAD 29/01/2016
FORMA No REN 0095243
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

233-0022
NÚMERO

0501203640
CÉDULA

REYES VALLEJO CARLOS WILSON

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MANA
PARROQUIA

LA MANA
CANTÓN
LA MANA

Y. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



COTOPAXI

REYES VALLEJO CARLOS WILSON

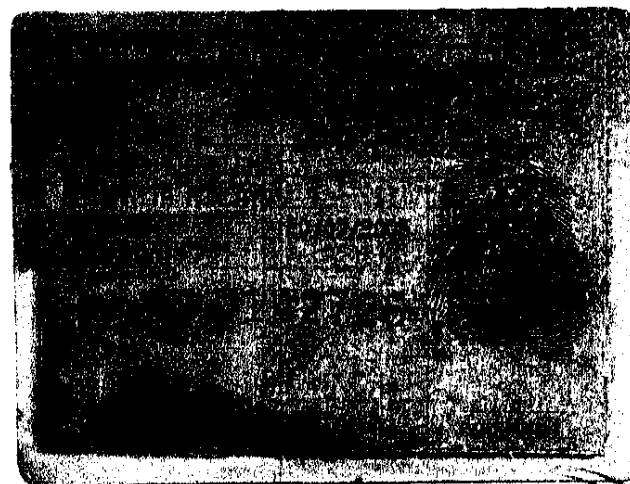
19 JULIO 1962

002-0015 00452 M

MANABI / GUEVOC

SANTA DE ROSA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

086-0023
NÚMERO

1282031157
CÉDULA

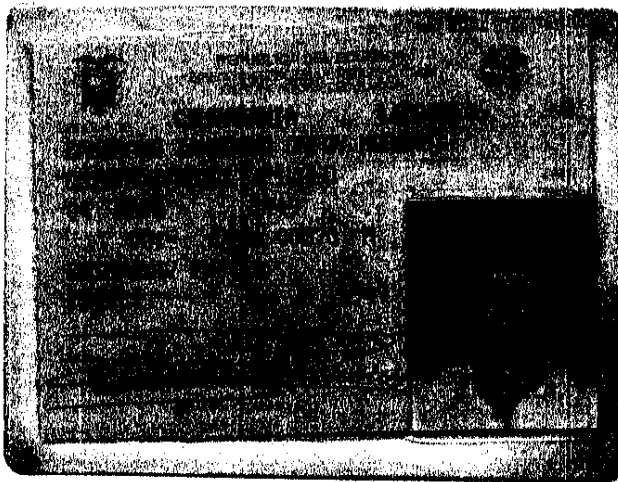
JOSE LUENA MONCAYO GLENN
GERARDINO

LOS RIOS
PROVINCIA
SAN CAMILO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTÓN
ZONA

Y. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



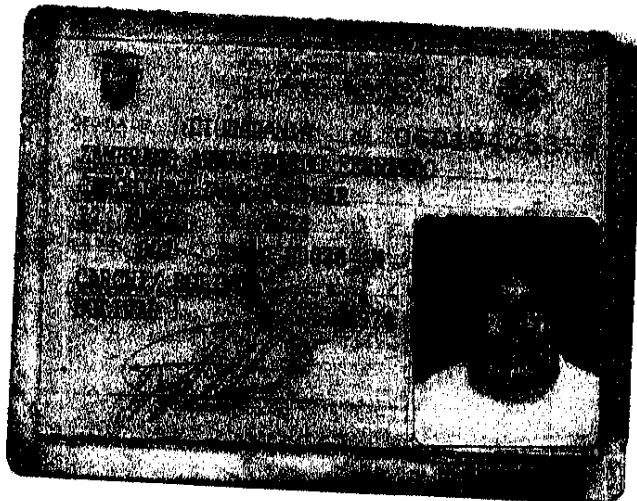


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
080-0030
NÚMERO
1800051468
CÉDULA

ZAMBRANO ZAMBRANO ORFAY
MARINO
COTOPAXI
PROVINCIA
LA MANA
PARROQUIA

LA MANA
CANTÓN
LA MANA
EQUADOR

F) PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
080-0030
NÚMERO
0501942536
CÉDULA

ZAMBRANO ARMAS DIEGO FERNANDO
COTOPAXI
PROVINCIA
LA MANA
PARROQUIA

LA MANA
CANTÓN
LA MANA
EQUADOR

F) PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
080-0030
NÚMERO
0501942536
CÉDULA

ZAMBRANO ARMAS DIEGO FERNANDO
COTOPAXI
PROVINCIA
LA MANA
PARROQUIA

LA MANA
CANTÓN
LA MANA
EQUADOR

F) PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

050171580-9

APellidos y Nombres
VARGAS FLORES
GALO RUBEN

Lugar de Nacimiento
LOS RIOS
VALENCIA

Fecha de Nacimiento 1971-11-15

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M

Estado Civil Casado

Ruth Salva
Franco Moran




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V3343V3222

APellidos y Nombres del Padre
VARGAS PEDRO

APellidos y Nombres de la Madre
FLORES BLANCA LEONOR

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2010-11-08

Fecha de Expiración
2020-11-08

Director General

Firma del Cédulado





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

289-0027 **0501715809**
NÚMERO **CÉDULA**

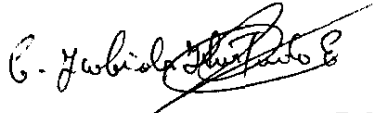
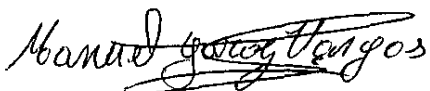
VARGAS FLORES GALO RUBEN

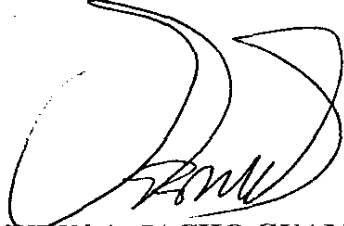
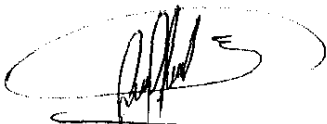
COTOPAXI **LA MANA**
PROVINCIA **CANTÓN**
LA MANA **LA MANA**
PARROQUIA

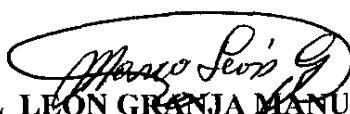
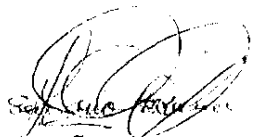
F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

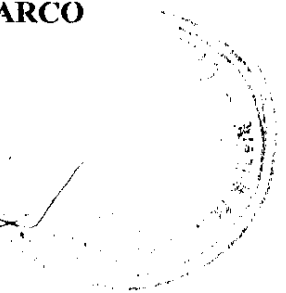
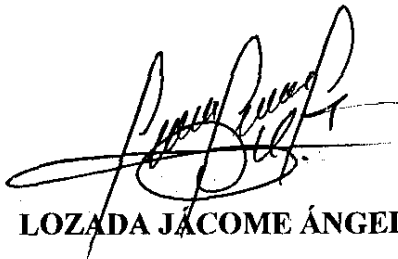
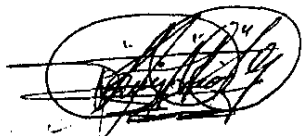
que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan habilitantes etc. Leída esta Escritura de principio a fin, por mí, El Notario en alta voz a los otorgantes, la aprueban en todas sus partes, se afirman, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe

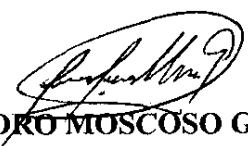
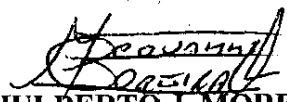

CACERES LIMONES ANARA CLARISA CAPELO MORA HOLGER NÍCOLAS
C.C.#. 120598046-7 C.C.#. 050088693-2


MANUEL I. GARAY VARGAS CARMEN FABIOLA HURTADO ESQUIVEL
C.C.#. 090740729-0N C.C.#. 050132725-8


VINICIO D. HURTADO ESQUIVEL FRANKLIN A. JACHO GUAMANI
C.C.#. 050296672-4 C.C.#. 171213103-4


JÁCOME OÑA SEGUNDO SAMUEL LEÓN GRANJA MANUEL MARCO
C.C.#. 050152117-3 C.C.#. 050096089-3


LEÓN GUANO LUIS ALONSO LOZADA JÁCOME ÁNGEL MILTON
C.C.#: 050117557-4 C.C.#. 050117266-2


JULBERTO J. MOREIRA QUIROZ LEANDRO MOSCÓS GARRIDO

LUIS GILBERTO NINASUNTA YUGCHA

C.C.#. 050054009-1

MARCO L. NINAZUNTA YUGCHA

C.C.#. 050126578-9

SEGUNDO M. OÑA MARCA

C.C.#. 050118521-9

WELLINGTON O. ORELLANA LOZADA

C.C.#. 120426241-2

CELSO SERAFIN PEÑA GUAIGUA

C.C.#. 050139206-2

NESTOR A. PEÑAHERRERA TOBAR

C.C.#. 050150673-7

PINCA JUSTO VICENTE

C.C.#. 130186559-6

CARLOS WILSON REYES VALLEJO

C.C.#. 050120364-0

GLENN G. TIGSELEMA MONCAYO

C.C.#. 120203115-7

AGUSTÍN TOAQUIZA TIPAN

C.C.#. 050088982-9

GALO RUBEN VARGAS FLORES

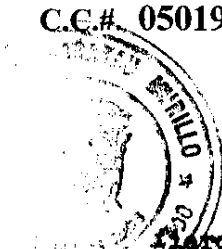
C.C.#. 050171580-9

DIEGO F. ZAMBRANO ARMAS

C.C.#. 050194253-6

ORFAY MARINO ZAMBRANO ZAMBRANO

C.C.#. 160005146-8

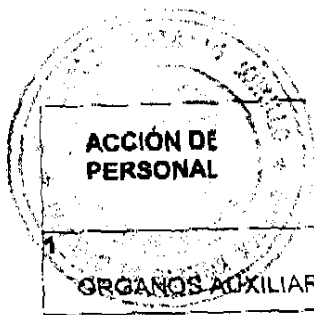


Ab. Marco Baratau Murru
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO

Se otorgó ante mí en fe de ello con
esta SEGUNDA COPIA sellada firmada
y rubricada en la ciudad de Quevedo a la
misma fecha de su otorgamiento.

Al ... de ... de ...



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
DIRECCION PROVINCIAL LOS RIOS**Nro. 046-DPLR
Fecha 17/ene/2012

1	ORGANOS AUXILIARES DE LOS RIOS	2	Nro Fecha
3	LEON <i>León</i> LEON Apellidos	ABEL GERMAN Nombre	4 Rige A Partir De 17/ene/2012 Rige Hasta
5 Cédula de Ident.	090018422-7	6 Cédula Militar	7 Certificado de Votación
8	Tipo Acción de Personal Encargo		

9 Explicación

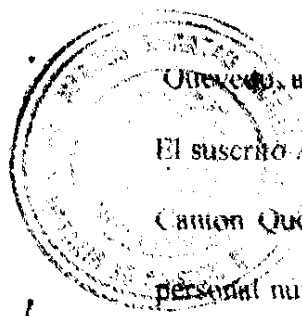
Por cuanto el Abogado Marcos Baratau Murillo, Notario Primero del Cantón Quevedo, se encuentra con licencia por enfermedad, se le encarga la Notaría Primera a partir del 17 de enero del 2012 y mientras dure su ausencia al Abogado Abel Leon Leon, Notario Tercero del Cantón Quevedo.-

10 Situación Actual	11 Situación Propuesta
Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE LOS RIOS	Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE LOS RIOS
Departamento NOTARIA TERCERA DE QUEVEDO	Departamento NOTARIA PRIMERA DE QUEVEDO
Puesto NOTARIO PUBLICO	Puesto NOTARIO PUBLICO
Remuneración Unif. 0	Remuneración Unif. 0
Lugar de Trabajo QUEVEDO	Lugar de Trabajo QUEVEDO
Partida 2012-010-9999-0000-20-00-000-001-C31-510105-0000-001-0000-0000-52420	Partida 2012-010-9999-0000-20-00-000-001-C31-510105-0000-001-0000-0000-52410

12 La persona reemplaza a
Quien cesó en el Cargo con fecha**Causal****13**
Registro Nro
Fecha*[Signature]*

Ab. Zaida Faiquez

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS*[Signature]*
Dr. Alexis García Adum
Director Provincial Los Ríos

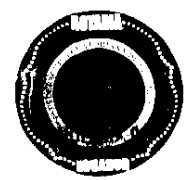


Wdh

Quevedo, a veintisiete de Enero del año dos mil doce

El suscrito Abogado **ABEL GERMÁN LEÓN LEÓN**, Notario Titular Tercero del Cantón Quevedo, encargado de la Notaria Primera de Quevedo, según acción de ~~personal~~ número cero cuarenta y seis – DPLR, de fecha diecisiete de Enero del año dos mil doce, autorizado por el Doctor Alexis García Adum, Director Provincial de Los Ríos, Consejo de la Judicatura Babahoyo – Los Ríos, el mismo que acompaño a la presente, sienta razón, que en esta fecha ha tomado la debida Nota marginal de la Resolución N° SC.DIC.A.12.025, de fecha veinte de Enero Del año dos mil doce, por la doctora Alexandra Espin Rivadeneira, intendente de Compañía de Ambato, en la que consta la Aprobación de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA MANA S.A.**, cumpliendo con lo dispuesto en la misma Resolución, de todo lo cual Doy Fe. *Wdh*

Abel Germán León León
 Abogado **ABEL GERMÁN LEÓN LEÓN**
 Notario Titular Tercero del Cantón Quevedo
 Encargado de la Notaria Primera



RAZON CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO
 EL PRESENTE DOCUMENTO BAJO EL
 N° 12 A FOJAS 1
 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD
 DE ESTE AÑO Y ANOTADO BAJO EL N° 07 DE REPERTORIO, EN ESTA MISMA FECHA.
 LA MANA 6 DE Febrero 2012
Gloria Almeida
Ab. D. Gloria Almeida
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL GADMLM





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0218

Ambato, 20 JUL. 2012

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO CIUDAD DE LA MANA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO